

**LEY DE ASISTENCIA SOCIAL  
CAPITULO III**

**DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**ARTICULO 33.-**De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Salud para el Estado de Sonora, compete a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en materia de asistencia social:

I.-Establecer y operar instituciones asistenciales en el ámbito de su jurisdicción territorial bajo las normas técnicas que emitan las autoridades correspondientes.

II.-Administrar los establecimientos asistenciales que descentralicen en su favor los Gobiernos Estatales y Federales, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren.

III.-Formular y ejecutar programas de asistencia social, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes Nacional, Estatal y Municipales.

IV.- Contribuir al logro de los objetivos señalados en el Artículo 8°. De esta ley; y

V.- Las demás que les otorguen la presente Ley y cualquier otro ordenamiento aplicable.

**ARTÍCULO 34.-**La promoción y la presentación de los servicios de salud en materia de asistencia social que realice cada Ayuntamiento de los Municipios del Estado, se llevara a cabo a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente. Los Ayuntamientos podrán adoptar cualquiera de las estructuras administrativas siguiente.

I.-Como dependencia directa de la Administración Publica Municipal; o

II.- Como entidad integrante de la Administración Publica Paramunicipal.

**ARTICULO 35.-** La estructura administrativa que, en su caso, se cree por parte de los Ayuntamientos, tendrán a su cargo, en el ámbito de la jurisdicción territorial del Municipio correspondiente, las funciones a que se refiere los Artículos 14 y 15 de este ordenamiento, y las relaciones laborales con sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

**ARTICULO 36.-**En el supuesto previsto en la Fraccion I del Artículo 34 de esta Ley, las funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se incorporaran al Reglamento interior del Ayuntamiento respectivo o, en su defecto, se

especificaran en el Acuerdo del Ayuntamiento que cree dicha dependencia, el cual deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 37.-** La creación de la Entidad a que se refiere la Fracción II del Artículo 34 de esta ley, se sujetara a las siguientes bases:

I.- La estructura jurídica que adaptara será la de un organismo publico descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.-Se constituirá mediante Acuerdo que emita el Ayuntamiento, en el cual se especificaran su estructura, órganos de gobierno y funcionamiento, los cuales deberán ser congruentes con los que esta Ley le determina al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

III.-El acuerdo de creación de esta entidad deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

IV.-Lo preceptuado en la Fracción II del Artículo 34 de esta Ley hará las veces de autorización de la legislatura local, para los efectos del Artículo 67 de la Ley Orgánica de Administración Municipal; y

V.-El presupuesto de Egresos de esta entidad deberá incorporarse al presupuesto de Egresos del Municipio correspondiente.

**BOLETIN OFICIAL**  
**ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y SEIS:**

Con fundamento en los Artículos 34 fracción II, 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el estado de Sonora, se crea el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, como UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, con el fin de prestar atención permanente a la población sujeta de asistencia social bajo la orientación normativa del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

La función que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia realizara para el logro de los objetivos que se encuentran muy bien definidos en el Capítulo I de la Ley Estatal de Asistencia Social y que a continuación se detallan:

Promover la participación de la sociedad en su conjunto, para ampliar los servicios que en materia de asistencia social sean requeridos, para lograr una concurrencia de esfuerzos y garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos a destinar.

Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigido a los sujetos de asistencia social.

Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

Coordinar las acciones de asistencia social que presten otras Instituciones del Sector Público, Social y Privado en el Municipio, así como coordinar el Grupo de Trabajo de Asistencia Social del Comité de Plantación Municipal (COPLAM).

Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos sin recursos, de acuerdo a las normas que para tal efecto se dicten.

Realizar acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en esta materia.

Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social en el Municipio y apoyar los que el DIF-SONORA realice en el ámbito de su jurisdicción.

Prestar servicios funerarios cuando las circunstancias lo ameriten.

Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquiera otro desastre o calamidad similar.

El patronato del Sistema Municipal par el Desarrollo Integral de la Familia será un órgano superior del Sistema, cuyas facultades serán las de emitir opinión y recomendaciones sobre los programas, presupuestos, Informes. Apoyar a las actividades de esta Unidad Administrativa y formar sugerencias tendientes a mejorar su desempeño.

Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del inventario del sistema para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El patronato designara a su Presidente, Secretario, Tesorero y las Vocales que considere necesario.

Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal tenga a bien girar las instrucciones necesarias con el fin de que este Acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

## **CASA HOGAR**

### **OBJETIVO:**

Proporcionar cuidados, alimento y amor a los niños que por diversas situaciones se tienen que separar de sus familias.

### **FUNCIONES:**

- Dar alimento diario a los niños.
- Proporcionar ropa, medicamento, atención medica.
- Atención Psicológica.
- Atención Educativa.
- Alimentos a niños migrantes.
- proporcionar la estimulación adecuada para que los niños tengan un equilibrio físico, psicológico y mental.
- Buscar escuela adecuada para cada niño y que asista a ella.

-